

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | |
|-------------------------|------------|
| Por un año. | Pesetas 25 |
| Por seis meses. | » 13 |
| Número suelto. | » 0,25 |

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

| | |
|----------------------------------|--------------------|
| Las providencias judiciales. . . | 0,50 pesetas línea |
| Los de subastas. | 0,40 » » |
| Los demás no determinados. . . | 0,30 » » |

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 1.º de julio).

Ministerio de Estado

SUBSECRETARIA.—SECCIÓN DE POLITICA

El señor Embajador de S. M. en Londres comunica que el Gobierno británico ha aplazado, en vista de las actuales circunstancias, hasta 1.º de enero de 1916, la entrada en vigor del Acta de 10 de agosto de 1914, llamada comúnmente The Merchant Shipping (convention) Act. 1914, por la que se introducen en las leyes relativas a la Marina mercante las modificaciones necesarias o convenientes para poder llevar a efecto los acuerdos del Convenio internacional para seguridad de la vida en el mar.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid 25 de junio de 1915.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Instituto de Reformas Sociales por Real orden de 7 del corriente, se ha convocado el concurso para repartir el primer 50 por 100 de la subvención del Estado destinada al fomento de la construcción de casas baratas.

Teniendo en cuenta los plazos marcados en el artículo 97 del Reglamento provisional de 11 de abril de 1912, procede convocar al segundo concurso a que se refiere el

artículo 21 de la ley de Casas baratas, reformado por la de 30 de diciembre de 1914, a fin de distribuir el segundo 50 por 100 de la cantidad que en concepto de subvención aparece consignada en el artículo 2.º del capítulo 8.º de la sección 6.ª de los Presupuestos del Estado para el ejercicio corriente, 50 por 100 que en este caso asciende a la cantidad de 235.000 pesetas.

El artículo 21 reformado de la ley a que antes se ha hecho referencia dispone que esta cantidad se distribuya en subvenciones a los particulares o entidades constructoras de casas baratas, teniendo presente siempre el número de individuos que haya de resultar favorecido por la construcción. Igualmente, y previos los informes del Instituto de Reformas Sociales y de las Juntas locales de fomento y mejora de casas baratas, podrá destinarse parte o todo de este 50 por 100 a garantizar el interés que devenguen las obligaciones que emitan las Sociedades cooperativas con el fin de obtener recursos para la construcción de casas baratas.

Este interés no podrá exceder nunca del 5 por 100, y la amortización de estas obligaciones será de cuenta de las Sociedades emisoras, que al solicitar la emisión presentarán el cuadro respectivo de amortización.

Determina también el repetido artículo 21 reformado, que si en algún caso no pudiera darse al primer 50 por 100 de la subvención del Estado la aplicación dispuesta en el párrafo segundo del mismo, ya por no haberse verificado ningún préstamo de aquellos a que dicho párrafo se refiere, o ya porque esta clase de préstamos no se hubiera hecho en la cantidad suficiente para agotar el citado 50 por 100, éste, o la cantidad que de él sobrare, se dividirá en tres partes iguales, destinando dos terceras partes a acrecer las subvenciones de las Sociedades cooperativas, siempre que dichas subvenciones no excedan del 25 por 100 del capital invertido, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de 12 de junio de 1911, y a garantizar el interés que devenguen las obligaciones que emitan las citadas Sociedades, en la forma y condiciones que se expresan anteriormente. La otra tercera parte y el sobrante de las dos terceras partes a que antes se ha hecho referencia, si lo hubiere, acrecerá a las subvenciones concedidas a las demás entidades constructoras, siempre también que no exceda del 25 por 100 del capital invertido en la construcción cada año.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las condiciones que habrán de cumplirse para tomar parte en dicho concurso, sean las siguientes:

1.^a Las Sociedades o particulares que pretendan optar a este concurso presentarán hasta las seis de la tarde del día 15 de julio y ante la Junta de fomento y mejora de casas baratas correspondiente, o en defecto de este organismo, ante el Instituto de Reformas Sociales, las oportunas solicitudes.

2.^a A la solicitud se acompañarán los documentos necesarios para acreditar las circunstancias que a continuación se expresan:

a) Haber obtenido la calificación de casa barata en la forma dispuesta en el capítulo 3.^o del Reglamento de 11 de abril de 1912.

b) Indicar el fin que la Sociedad concursante se propone, en relación con las casas edificadas o que proyecte edificar; el plan trazado para llevarlas a cabo; el cálculo en que basa su gestión financiera; los plazos de construcción o casas construídas; si se encuentran o no alquiladas o adjudicadas en propiedad las viviendas, y cuantos extremos análogos se estimen oportunos para fundamentar su petición.

c) Hacer constar la forma de subvención a que se opta dentro de este concurso.

d) Hacer constar, con referencia a sus Estatutos, cuando se trate de Sociedades, y mediante declaración, si de particulares, que los beneficios como empresa no excederán del 4 por 100 anual.

e) Si se trata de particulares, declarar además que se someten a las disposiciones de la ley de 12 de junio de 1911 y del Reglamento para su aplicación.

f) Acreditar el número de individuos que haya de resultar favorecido por la construcción.

g) Las Sociedades cooperativas que soliciten la garantía del interés que devenguen las Obligaciones que emitan con el fin de obtener recursos para la construcción de casas baratas, habrán también de acreditar en forma legal las operaciones de préstamo realizadas, condiciones en que se hace la emisión de Obligaciones, garantías de las mismas y cuadros de amortización, acreditando además que este interés no excede el 5 por 100.

h) Las Sociedades cooperativas que tengan entre sus fines el de la construcción de casas baratas para sus socios deberán acreditar que practican las operaciones de cooperación en la construcción con entera independencia económica de las que se refieren a otros fines sociales, sin que en ningún caso, la responsabilidad contraída en la gestión de éstos, afecte a las operaciones relacionadas con la construcción de casas baratas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento.

i) Hacer constar, mediante certificado facultativo o documento fehaciente, el capital empleado en la edificación de casas baratas, en el momento de formular la petición, y cuál es el capital que anualmente se ha invertido en las obras. Los particulares o Sociedades que hayan obtenido subvención en los concursos celebrados durante el pasado año, harán constar el capital invertido desde mayo de 1914 hasta la fecha.

3.^a Durante la segunda quincena del mes de julio próximo informarán las Juntas respecto de las solicitudes que hubieran recibido, remitiendo inmediatamente dichas solicitudes e informes al Instituto de Reformas Sociales, quien, a su vez, informará sobre la distribución de la subvención legal y remitirá la conveniente propuesta, con todos los antecedentes al Ministro de la Gobernación.

4.^a Para la distribución de este segundo 50 por 100 de la subvención legal, se tomarán en cuenta las preferencias marcadas en el artículo 99 del Reglamento citado; y

5.^a Los Ayuntamientos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 de la ley, podrán acudir al concurso de que

trata el párrafo tercero del artículo 97 del Reglamento, siempre que se ajusten a las condiciones que el mismo determina.

La Real orden anunciando estos concursos se insertará en los BULETINES OFICIALES tan pronto como los Gobernadores civiles tengan conocimiento de ella, los cuales procurarán también que las disposiciones en la misma contenidas adquieran la mayor publicidad posible.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 26 de junio de 1915.—Sánchez Guerra.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR

Declarados prófugos por la Comisión Mixta de Reclutamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 157 de la ley y 51 de las Instrucciones dictadas para su ejecución, los mozos que a continuación se expresan, que, sin estar relevados de hacerlo, dejaron de comparecer al acto de clasificación de soldados en el respectivo Ayuntamiento, que también se relaciona;

Encargo a los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan a la busca y captura de dichos individuos, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de dicha Comisión Mixta, según dispone el artículo 52 de las mencionadas Instrucciones.

Santander 26 de junio de 1915.

El Gobernador,

Leonardo de Aranguren.

Reemplazo de 1915.—Prófugos

Relación de los mozos de dicho reemplazo declarados prófugos por la Comisión Mixta de esta provincia, pertenecientes a los Ayuntamientos que se citan a continuación:

PEÑARRUBIA

- Número 4. Antonio Sobres Sánchez
 » 10. Eladio Alonso Verdeja
 » 11. Luis Cotera López
 » 13. José María Cotera Cortines
 » 16. Ceferino Campo Guerra
 » 17. Primitivo Martín Calleja
 » 18. Manuel Sánchez Pumares

POTES

- Núm. 11. Eufrasio José María Guardo (de 1914)
 » 13. Benjamín García de la Foz (de idem)

TORRELAVEGA

(2.^a relación)

- Número 109. Torcuato Gutiérrez Busol.
 » 110. Andrés Avelino Pérez.
 » 115. Antolín González.
 » 121. Gustavo Usal Pereda.
 » 122. Fernando Velarde Gutiérrez.

Capital de Santander

AÑO DE 1915

MES DE MAYO

ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACION

Población. 69.487

| | | | |
|----------------------------|--------------------------------|---------------------------|------|
| Número de hechos | Absoluto | Nacimientos (1) | 183 |
| | | Defunciones (2) | 116 |
| | | Matrimonios | 37 |
| | Por 1.000 habitantes | Natalidad (3) | 2,63 |
| | | Mortalidad (4) | 1,67 |
| | | Nupcialidad | 0,53 |

| | | | |
|-----------------------------|------------------------|------------------------|------------|
| Número de nacidos | Vivos | Varones | 97 |
| | | Hembras | 86 |
| | Vivos | Legítimos | 153 |
| | | Ilegítimos | 26 |
| | | Expósitos | 4 |
| | | Total | 183 |
| Muertos | Legítimos | 9 | |
| | Ilegítimos | 3 | |
| | Expósitos | » | |
| | Total | 12 | |

| | | | |
|--------------------------|---|--|----|
| Número de fallecidos (5) | Varones | 58 | |
| | Hembras | 58 | |
| | Menores de 5 años | De 5 y más años | 78 |
| | | En hospitales y casas de salud | 20 |
| | En otros establecimientos benéficos | 9 | |
| | Total | 240 | |

Santander 23 de junio de 1915
 El Jefe de Estadística,
 Luis Meléndez.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.
Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos
- (3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relacion.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Capital de Santander

AÑO DE 1915

MES DE MAYO

ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACION

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

| CAUSAS | NÚMERO DE DEFUNCIONES. |
|--|------------------------|
| 1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1). | |
| 2 Tifo exantemático (2). | |
| 3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4). | |
| 4 Viruela (5) | |
| 5 Sarampión (6) | |
| 6 Escarlatina (7) | 1 |
| 7 Coqueluche (8). | |
| 8 Difteria y Crup (9) | 2 |
| 9 Gripe (10) | |
| 10 Cólera asiático (12). | |
| 11 Cólera nostras (13). | |
| 12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 a 19). | 19 |
| 13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29). | 5 |
| 14 Tuberculosis de las meninges (30). | 3 |
| 15 Otras tuberculosis (31 á 35). | 6 |
| 16 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45) | 5 |
| 17 Meningitis simple (61). | 5 |
| 18 Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 a 65). | 8 |
| 19 Enfermedades orgánicas del corazón (79) | 3 |
| 20 Bronquitis aguda (89). | 3 |
| 21 Bronquitis crónica (90). | 4 |
| 22 Neumonía (92). | 11 |
| 23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 a 98) | |
| 24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103). | 8 |
| 25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104). | |
| 26 Apendicitis y Tiflitis (108). | |
| 27 Hernias, obstrucciones intestinales (109) | 2 |
| 28 Cirrosis del hígado. (113). | 2 |
| 29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120) | |
| 30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 a 132). | |
| 31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137). | |
| 32 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 a 141). | 2 |
| 33 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 a 151). | 1 |
| 34 Senilidad (154). | 2 |
| 35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 a 186) | |
| 36 Suicidios (155 a 163). | |
| 37 Otras enfermedades (20 a 27, 36, 37, 38, 46 a 60, 62, 63, 66 a 78, 80 a 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 a 118, 121 a 127, 133, 142 a 149, 152 y 153). | 22 |
| 38 Enfermedades desconocidas o mal definidas (187 a 189) | 2 |
| TOTAL | 116 |

Santander 23 de junio de 1915.

El Jefe de Estadística.

Luis Meléndez.

Comisión provincial de Santander

BENEFICENCIA.-EXPOSITOS

ESTADO comprensivo de la existencia general de acogidos en la Casa de Expositos de esta provincia, durante el mes de mayo último.

| Existencia de expositos en fin del mes anterior | Ingresados en el mes actual | | TOTAL GENERAL DE EXPOSITOS | | N.º de expositos dentro y fuera del Establecim.º | | BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS DURANTE EL MES POR | | | | | | Existencia total de asilados para el mes próximo | | | | |
|---|-----------------------------|-------|----------------------------|-------|--|--------|---|---------------|---------------------|--|----------------|------------------------|--|-------|------|-------|-----|
| | Var. | Hemb. | Var. | Hemb. | TOTAL | Dentro | Fuera | Prohijamiento | Reclamación paterna | Cumplimiento de la edad reglamentaria u otras causas | Fallecimientos | TOTAL GENERAL DE BAJAS | Var. | Hemb. | Var. | Hemb. | |
| 236 | 219 | 7 | 8 | 227 | 470 | 101 | 369 | » | 3 | 4 | 2 | 4 | 11 | 6 | 17 | 232 | 221 |

Y se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo dispuesto en el número 3.º del artículo 14 del Reglamento para el régimen de la Casa de Expositos.

Santander 7 de junio de 1915.—El Secretario, A. Posadilla.—El Vicepresidente, Aureo Gómez Setién.

HOSPITAL DE SAN RAFAEL

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos, ocurrido en este establecimiento, durante el mes de mayo último.

| Existencia de enfermos en fin del mes anterior | Ingresados en el mes actual | | TOTAL GENERAL DE ENFERMOS | | BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR | | | | | | EXISTENCIA TOTAL DE ENFERMOS PARA EL PRÓXIMO MES | | | | | | |
|--|-----------------------------|---------|---------------------------|---------|---|----------|-------|---------------|-------|--------------|--|---------|---------|-------|-----|-----|-----|
| | Varones | Hembras | Varones | Hembras | TOTAL | Curación | | Fallecimiento | | Otras causas | | Varones | Hembras | TOTAL | | | |
| Varones | Hembras | Var. | Hemb. | Varones | Hembras | Var. | Hemb. | Var. | Hemb. | Var. | Hemb. | Varones | Hembras | TOTAL | | | |
| 161 | 116 | 116 | 90 | 277 | 206 | 483 | 124 | 89 | 7 | 10 | » | 131 | 99 | 230 | 107 | 146 | 253 |

Se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander 7 de junio de 1915.—El Secretario, A. Posadilla.—El Vicepresidente, Aureo Gómez Setién.

Comisión provincial de Santander

CASA DE CARIDAD

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos ocurrido en este establecimiento durante el mes de mayo último.

| Existencia de acogidos en fin del mes anterior | Ingresados en el mes actual | | TOTAL GENERAL DE ACOGIDOS | | BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS POR | | | | EXISTENCIA TOTAL DE ASILADOS PARA EL MES PRÓXIMO | | | | | |
|--|-----------------------------|---------|---------------------------|---------|---|---------|----------------|---------|--|---------|-------|-----|-----|-----|
| | Varones | Hembras | Varones | Hembras | Voluntad del acogido, reclamación de parientes u otras causas | | Fallecimientos | | Varones | Hembras | Total | | | |
| | | | | | Varones | Hembras | Varones | Hembras | | | | | | |
| 257 | 4 | 8 | 261 | 273 | 534 | 2 | 4 | 1 | 3 | 7 | 10 | 258 | 266 | 524 |

Se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander 7 de junio de 1915.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Vicepresidente, Aureo Gómez Setién.

BENEFICENCIA.—MANICOMIO

ESTADO comprensivo del movimiento general de alienados acogidos y existentes por cuenta de la provincia, en el Manicomio de Valladolid, ocurrido durante el mes de mayo último.

| EXISTENCIA EN FIN DEL MES ANTERIOR | INGRESADOS EN EL MES ACTUAL | | TOTAL GENERAL DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR | | EXISTENCIA PARA EL MES PRÓXIMO | | |
|------------------------------------|-----------------------------|---------|--|---------|--------------------------------|---------|-------|
| | Varones | Hembras | Curación | | Varones | Hembras | Total |
| | | | Varones | Hembras | | | |
| 99 | 4 | 2 | 1 | 1 | 102 | 106 | 208 |

Y se publica en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo acordado.

Santander 7 de junio de 1915.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Vicepresidente, Aureo Gómez Setién.

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de la fecha.

| ENFERMEDAD | PARTIDO | MUNICIPIO | ANIMALES | | | | | |
|-------------------------|----------------------------|----------------------|----------|----------------------------|------------------------------|----------|-------------------------|------------------|
| | | | Especie | Enfermos del mes anterior. | Invasiones en el de la fecha | Curados. | Muertos o sacrificados. | Quedan enfermos. |
| Perineumonía contagiosa | Laredo | Ampuero | Bovina | > | 3 | > | 2 | 1 |
| Idem | Ramales | Rasines | Idem | > | 3 | > | 2 | 1 |
| Idem | Santander (Este) | Santa Cruz de Bezana | Idem | > | 2 | > | 2 | > |
| Idem | Idem (Oeste) | Capital | Idem | > | 1 | > | 1 | > |
| Idem | Torrelavega | Santillana | Idem | > | 1 | > | 1 | > |
| Carbunco bacteriano | Cabuérniga | Cabezón de la Sal | Idem | > | 4 | > | 4 | > |
| Idem | San Vicente de la Barquera | Alfoz de Lloredo | Idem | > | 1 | > | 1 | > |
| Mal rojo | Santander (Este) | Capital | Porcina | > | 2 | > | 2 | > |
| Tuberculosis | Idem (Oeste) | Idem | Bovina | > | 2 | > | 2 | > |
| Durina | Potes | Pesaguero | Equina | 3 | > | > | 1 | 2 |
| Sarna | Idem | Potes | Caprina | 1 | 2 | 2 | > | 1 |
| | | | SUMA | 4 | 21 | 2 | 18 | 5 |

Santander 31 de mayo de 1915.—El Inspector provincial de Higiene pecuaria, Carlos S. Enriquez.

Ayuntamiento de Castro Urdiales

Año económico de 1915.—Mes de mayo

Distribución de fondos por capítulos o conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento: Obligatorio de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 3.200 pesetas; obligatorios de pago diferible, 200 pesetas; voluntarios, 100 pesetas; total, 3.500.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad: Obligatorio de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 300 pesetas; obligatorios de pago diferible, 100 pesetas; voluntarios, 100 pesetas; total, 500 pesetas.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural: Obligatorio de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 800 pesetas; obligatorios de pago diferible, 1.500 pesetas; voluntarios, 300 pesetas; total, 2.600 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública: Obligatorio de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 500 pesetas; obligatorios de pago diferible, 600 pesetas; voluntarios, 100 pesetas; total, 1.200 pesetas.

Capítulo 5.º—Beneficencia: Obligatorio de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 700 pesetas; obligatorios de pago diferible, 2.000 pesetas; voluntarios, 200 pesetas; total, 2.900 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas: Obligatorio de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 1.000 pesetas; obligatorios de pago diferible, 700 pesetas; voluntarios, 300 pesetas; total, 2.000 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública: Obligatorio de pago diferible, 400 pesetas; total, 400 pesetas.

Capítulo 8.º—Montes: Obligatorio de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 000 pesetas; obligatorios de pago diferible, 500 pesetas; voluntarios, 000 pesetas; total, 500 pesetas.

Capítulo 9.º—Cargas: Obligatorio de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 2.000 pesetas; obligatorios de pago diferible, 7.000 pesetas; voluntarios, 1.000 pesetas; total, 10.000 pesetas.

Capítulo 10.º—Obras de nueva construcción: obligatorios de pago diferible, 300 pesetas; total, 300 pesetas.

Capítulo 11.º—Imprevistos: obligatorios de pago diferible, 000 pesetas; total, 000 pesetas.

Totales: Por obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 8.500 pesetas; por obligatorios de pago diferible, 13.300 pesetas; por voluntarios, 2.100 pesetas; total, 23.900 pesetas.

En Castro Urdiales 28 de abril de 1915.—El Alcalde, Vicente González.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

EDICTO

En virtud de providencia de este día, dictada en el expediente promovido en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, Secretaría de don Felipe González Bernabé, a instancia de don Ramón Ezquerro y García, sobre declaración de herederos de su hermano don Dionisio Ezquerro y García, se anuncia el fallecimiento, sin testar, del nombrado don Dionisio, natural de Santander, hijo legítimo de don José Ezquerro Iturribarria y de doña María García de Velasco, que falleció en esta corte el día dieciocho de abril último, en estado de soltero, a los cuarenta y nueve años de edad; y se llama a

los que se crean con igual o mejor derecho que el recurrente, a la herencia del don Dionisio para que comparezcan en dicho Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días, previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid quince de junio de mil novecientos quince.—V.º B.º, el Juez de primera instancia.—El Secretario, Felipe González Bernabé.

Don Manuel Pedregal Luege, Juez de primera instancia del distrito del Este de Santander.

Por el presente edicto se hace saber: Que el día dos de agosto próximo, y hora de las doce, tendrá lugar en la Sala audiencia del Juzgado, Santa Lucía, 1, 1.º, el remate en pública subasta de la finca siguiente:

Una finca rústica de cabida de unos doce carros, al sitio de la Flor, del pueblo de Herrera, veintiún áreas treinta centiáreas, que linda: Norte, carretera vecinal; Sur, terreno común; Oeste, Gabino Bolado, y Este Victoriano Bezanilla.

Sale a subasta por el precio de trescientas doce pesetas. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, debiendo consignarse el diez por ciento del precio de subasta para tomar parte en ella.

Los antecedentes se hallan en la Secretaría judicial de don Jesús Escobio.

Y así está acordado en diligencias de exacción de costas contra don Félix Cimiano Herrera, dimanantes de tercería de dominio de éste contra don Rufino Velarde.

Santander treinta de junio de mil novecientos quince.—El Juez, Manuel Pedregal Luege.—P. S. M., Jesús Escobio. 922-99

Antonio Puebla Grijalba (a) Bailarín, liberto del penal de Santoña, comparecerá en este Juzgado de instrucción de Astudillo, en el término de diez días, a contar desde la inserción de esta cédula de citación en la *Gaceta de Madrid*, a prestar declaración como testigo en causa sobre homicidio contra Pablo Vargas.

Astudillo 30 de junio de 1915.—Licdo. Manuel Andrés. 923-99

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Vega de Liébana

El día nueve del próximo mes de julio, y hora de las nueve de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde, la subasta de una parcela de terreno en el pueblo de Bárago y sitio de los Corrales, sobrante de vía pública, tasado por la Comisión nombrada al efecto en 20 pesetas.

Vega de Liébana 21 de junio de 1915.—El Alcalde, Félix Sánchez González.

Ayuntamiento de Campóo de Suso

Terminado por la Junta repartidora correspondiente el repartimiento sobre especies de consumos no tarifadas, perteneciente al actual ejercicio, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes examinarlo y producir las reclamaciones que consideren procedentes.

Hermanidad de Campóo de Suso y junio 28 de 1915.—El Alcalde, Pedro Rodríguez.

Ayuntamiento de Los Tojos

Se hallan prendadas y puestas en custodia en el pueblo de Saja, por haberse encontrado abandonadas y causando daños, una vaca como de quince años, colorada, con un campano en collar de cuero, con el marco T O en la tabla derecha y un marco en cada asta incomprensibles; y una becerra como de dieciocho meses, colorada, sin inicial alguna. La persona que resulte ser su dueño, puede pasar a recogerlas, previo pago de los gastos, en el improrrogable plazo de quince días, pasados los cuales se venderán en pública subasta, según dispone el Reglamento.

Los Tojos 28 de junio de 1915.—El Alcalde, Luis Pérez.

Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa

Formados los apéndices al amillaramiento por rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base para la formación de los repartos del año 1916, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Santiurde 22 de junio de 1915.—El Alcalde, Luis Gutiérrez.

Ayuntamiento de Ribamontán al Monte

Los apéndices al amillaramiento por rústica y urbana, base del repartimiento de la contribución territorial para el año 1916, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de reclamación.

Ribamontán al Monte 26 de junio de 1915.—El Alcalde, Agustín Canales.

ANUNCIOS PARTICULARES

ADUANA DE SANTANDER

El día 15 del mes de julio entrante, a las doce horas, tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de las mercancías que figuran a continuación:

Primer lote

Una báscula inutilizada, número 1, construída en Barcelona por don José Zaiser, con el número 7.592, tasada en 60 pesetas.

Segundo lote

Una báscula inutilizada, número 2, id. id. por Félix Guzá, número 7.182, id. en 40 pesetas.

Tercer lote

Una báscula inutilizada, número 3, id. id. por Roca, número 11.942, id. en 40 pesetas.

Cuarto lote

Una báscula inutilizada, número 4, id. id. por Roca, número 11.925, id. en 40 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, previniendo que no se admitirá postura que no cubra la tasación de cada lote, y que el pago de los derechos reales será de cuenta del rematante.

Santander 28 de junio de 1915.—El Administrador, Eusebio Aibaladejo. 918-99